

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02 DE 2022
(1 de febrero de 2022)**

Por medio de la cual se establece la implementación de la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Católica Luis Amigó.

El RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones reglamentarias, legales y estatutarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad Católica Luis Amigó, conforme con el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo, ha definido la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con alcance sobre todos sus Centros Regionales, futuras seccionales y todos sus empleados, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

SEGUNDO. La Universidad Católica Luis Amigó, conforme con el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo, y según el Título IV Capítulo VI, Artículo 2.2.4.6.5, ha definido implementar su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la cual hará parte de las Políticas de Gestión de la Institución.

TERCERO. De conformidad con el Acuerdo Superior No. 08 del 9 de febrero de 2021, el Departamento de Gestión Humana y su Área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizaron los análisis pertinentes que justifican una actualización de la norma respectiva, para lo cual se surtió el procedimiento establecido para la modificación de normas en el formato FO-DE-290, versión 1 del 22 de julio de 2021, el cual se anexa a esta disposición.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. La Alta Dirección de la Universidad Católica Luis Amigó, será responsable del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo el liderazgo del Departamento de Gestión Humana. Todos los empleados de la Institución y en todos los lugares donde haga presencia la Universidad, serán responsables de acatar los Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo aquí consignados, a través de prácticas de autocuidado y gestión responsable de los riesgos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Católica Luis Amigó en los siguientes términos:

La Universidad Católica Luis Amigó como Institución de Educación Superior, reconoce y se compromete con el cuidado del talento humano en todos los Centros Regionales y lugares donde presta sus servicios, establece dentro de sus prioridades la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de la Alta Dirección.



Se compromete con la identificación, evaluación, valoración y gestión de los riesgos, los cuales están definidos en la matriz y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como a establecer los respectivos controles con el fin de prevenir y mitigar los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, desarrollando programas de prevención y promoción en salud orientados a generar y preservar el bienestar físico, emocional, mental y social de sus empleados, estudiantes, contratistas, visitantes y demás actores de la comunidad universitaria, propiciando entornos de trabajo sanos y seguros.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Católica Luis Amigó se compromete con el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y de otra índole, y la asignación de los recursos indispensables para el mismo. Todas las normas y Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Institución, serán de obligatorio cumplimiento por todos los empleados, contratistas y visitantes, fomentando las prácticas de autocuidado.

La Universidad Católica Luis Amigó se compromete también con la promoción de la salud mental y el bienestar emocional, generando acciones de prevención de riesgos psicosociales y todas sus consecuencias de orden mental, del acoso laboral y del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones en el entorno laboral, contemplando tanto las realidades internas como las externas de la Institución, particularmente las generadas por el Covid19.

ARTÍCULO TERCERO. Dicha Política será revisada y evaluada anualmente por parte de la Alta Dirección y será modificada cuando las circunstancias institucionales lo requieran, permitiendo su actualización, la cual estará acorde con las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los contextos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha y deroga la Resolución Rectoral No. 08 del 22 de febrero de 2019.

Dada en la ciudad de Medellín, a los Un (1) días del mes de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

EL RECTOR GENERAL

Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

Mariana Yepes

